



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1212/

MAT: Autoriza acto público, en el marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 26 de septiembre de 2012.-

TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por don Luis Isla Stuart, jefe de campaña del candidato a Alcalde Felipe Aylwin Lagos, para realizar caravana vehicular en los siguientes recorridos:

- **Sábado 29 de septiembre de 2012**, caravana vehicular, desde las 10:00 hasta las 14:00 horas, que se iniciará en Plaza Mayor Isabel Riquelme, 20 de Agosto, Juan Martínes de Rozas, Angel Parra, General Velásquez, Villas Lomas de Maipón, hacia Los Fundadores, General Velásquez, Luis Arellano, Av. O'Higgins, Luis Araneda, Villa Santa Inés por los Copihues, Luis Araneda, Villa San Esteban por Horizonte, Carlos Yunge, Luis Araneda, El Rosario, Mario Egaña, Baquedano (a la izquierda Villa Santa Rita), Baquedano, Villa El Cristo, Villa Diego Portales, Villa Eduardo Frei (Los Litre y 25 de Septiembre, las Higueras), Conde de Maule, Las Canoas, Villa Los Naranjos Por Av. Reino de Chile, Villa Ríos del Sur, Los Espinos, Río Cau-Cau, Villa Don Ambrosio por Ganaderos, Campos de Doña Beatriz, Villa Los Copihues, Las Canoas, Gacitúa, Sotomayor, Barboza, Tomás Yávar, Erasmo Escala, General Velásquez, Mario Egaña, Av. O'Higgins, 20 de Agosto, Plaza Mayor Isabel Riquelme (término).

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la marcha, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.



NELSON RETAMAL MARTINEZ
ASESOR JURIDICO

Distribución:

1. Interesado(a).
2. Prefectura Carabineros Ñuble.
3. Municipalidad de Chillán Viejo.
4. Archivo Jurídico.
5. Archivo Partes.

EDS/MRM/pui.-